

RESOLUCIÓN No. 0419 DE 17 OCT 2023

“Por la cual se modifica la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, en especial las conferidas en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 3° del Decreto Distrital 842 de 2018, el artículo 209 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0050 del 31 de enero de 2023 se estableció el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictaron otras disposiciones.

Que en el compromiso No. 11 del acuerdo sindical suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y las organizaciones sindicales de SUNET y Sintramunicipales en el año 2022, se estableció:

“La administración velará para que la jornada laboral de todas las servidoras y servidores de la entidad no sea superior a la legalmente establecida y a tener en cuenta las necesidades específicas de prestación del servicio en la localidad de SUMAPAZ incluyendo los tiempos de desplazamiento. Así mismo, dará alcance a la Resolución 0093 de 2022 incluyendo nuevamente la jornada especial para esta localidad”.

Que la Resolución 0050 del 31 de enero de 2023, en el párrafo 3 del artículo 2, establece:

“PARÁGRAFO 3°. La jornada laboral para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz que deben trasladarse desde la ciudad de Bogotá hasta la localidad de Sumapaz, empezará a contarse desde el momento en que llegue el vehículo a recogerlas y recogerlos a su lugar de residencia cuando el transporte sea suministrado por la Entidad.

Cuando las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz deban trasladarse en transporte público, la jornada laboral iniciará desde el momento en que salen de su lugar de residencia a tomar su transporte.”

Que teniendo en cuenta que el personal de planta que debe asistir a la localidad de Sumapaz es de varias dependencias, es necesario modificar a Resolución 0050 del 31 de enero de 2023 *“Por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.*

RESOLUCIÓN No. 0419 DE 17 OCT 2023

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

Que la Secretaría Distrital del Mujer tiene como objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Que en el marco de dicho objeto, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 3° del Decreto 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene como función “*brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizado su cobertura en todas las localidades.*”

Que a través de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa la estrategia de Territorialización de la Política de Mujeres y Equidad de Género en el nivel local, fomentando el desarrollo de capacidades de las mujeres y contribuyendo al ejercicio pleno de su ciudadanía a través de actividades de empoderamiento, orientación psico-social y asesoría socio jurídica brindadas en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - CIOM.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación implementa en el nivel local del Distrito Capital, a través de la gestión de las Casas de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres, los derechos previstos en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres; desarrolla acciones de fortalecimiento de las organizaciones sociales, grupos, redes y colectivos de mujeres para su empoderamiento: asesora y apoya los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de mujeres: asesora a las Alcaldías Locales en la adopción de instrumentos que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para las mujeres; y desarrolla actividades de información y difusión sobre los derechos de las mujeres en las localidades.

Que el desarrollo de dichas funciones y la prestación del servicio, implica la adaptación de las colaboradoras de la Secretaría Distrital de la Mujer a las dinámicas territoriales de cada localidad, en cuanto a las Alcaldías Locales, grupos sociales y demás instancias locales que participan en el proceso de territorialización de la Política de Mujeres y Equidad de Género.

Que las instancias locales en las que participa activamente la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, por localidad, son las que se relacionan a continuación, a modo enunciativo:

- UAT. Unidad de Apoyo Técnico al Consejo Local de Política Social.
- CLOPS. Consejo Local de Política Social.
- CLIP. Comisión Local Intersectorial de Participación.
- COLIA. Comité de Infancia y Adolescencia.
- CLG. Consejo Local de Gobierno.
- Comité de Seguimiento a casas de víctimas de violencia intrafamiliar y abuso sexual.

RESOLUCIÓN No. 0419 DE 17 OCT 2023

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”

- Red de buen trato.
- Proceso de presupuestos participativos.

Que el cumplimiento de dicha agenda y las demás actividades que se desarrollan con la ciudadanía, implica la asistencia presencial de las servidoras (es) de las CIOM, en horario que se extiende más allá del previsto en el párrafo 1° del artículo 2° de la Resolución 050 del 31 de enero de 2023.

Que mediante oficio No. 1-2023-015968 del 22 de septiembre de 2023, se elevó consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, acerca de la forma de reconocimiento del trabajo ocasional que las servidoras asignadas a las CIOM prestan, en días que no son necesariamente dominicales y festivos.

Que dicha petición fue trasladada al Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital – DASCD, quien mediante radicado No. 2-2023-13290 del 10 de octubre de 2023, indicó:

No obstante, acorde con lo conceptuado por el -DAFP mediante el Radicado No.: 20226000171151 del 09/05/2022, en cita “... es importante resaltar que, en el caso que un empleado público haya laborado tiempo que exceda la jornada laboral y no tenga derecho al reconocimiento y pago de horas extras, la entidad podrá estudiar la posibilidad de otorgar descanso compensado, de tal manera que, no se vulneren los derechos laborales de los empleados y se cumplan las normas de administración de personal en el sector público”

Que, así las cosas, es necesario establecer el reconocimiento de la jornada ocasional para aquellos eventos en que, por necesidad del servicio, la asistencia presencial de las servidoras (es) de las CIOM, se extienda en horario que supere el previsto en el párrafo 1° del artículo 2° de la Resolución 050 del 31 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 0050 del 31 de enero de 2023, “*Por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedar así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. HORARIO LABORAL. *El horario laboral para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora diaria para tomar el almuerzo.*

El horario de almuerzo será distribuido en dos turnos de 12:00 m a 1:00 p.m. o de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., garantizando la atención continua e ininterrumpida en la prestación del servicio en todas las

RESOLUCIÓN No. 0419 DE 17 OCT 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.”

dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, lo cual será coordinado por cada jefa o jefe inmediato.

PARÁGRAFO 1°. *Con el fin de garantizar el horario de funcionamiento y atención en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM), el horario laboral para las servidoras y servidores públicos que presenten sus servicios en las CIOM, será de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.*

PARÁGRAFO 2°. *El horario laboral establecido para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm y se desarrollará en jornadas especiales de trabajo programadas por turnos de lunes a viernes de acuerdo con las necesidades de las mujeres de la localidad, garantizando, en todo caso, que el equipo de trabajo asignado labore máximo la jornada de cuarenta y dos punto cinco (42.5) horas semanales, dentro de las cuales se tendrán en cuenta los tiempos de desplazamiento y sin incluir los días sábados, domingos, ni festivos.*

PARÁGRAFO 3°. *La jornada laboral para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que deban laborar de manera permanente o eventual en la localidad de Sumapaz y que deban trasladarse desde la ciudad de Bogotá hasta la localidad de Sumapaz, empezará a contarse desde el momento en que llegue el vehículo a recogerlas y recogerlos a su lugar de residencia cuando el transporte sea suministrado por la Entidad”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo cuarto de la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, “Por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”, el cual quedar así:*

“ARTÍCULO CUARTO - JORNADA OCASIONAL. *Excepcionalmente y por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, para lo cual se requerirá de la autorización previa de la Secretaría Distrital de la Mujer o de quien esta delegue, en la que se especificarán las tareas a desempeñar.*

El trabajo ocasional de los sábados, dominicales y festivos para las servidoras y los servidores que, de acuerdo con la escala de remuneración, no tengan derecho a la liquidación y pago en los términos del artículo 40 del Decreto Nacional 1042 de 1978, tendrán derecho como descanso remunerado a un número de horas igual a las laboradas como trabajo ocasional. Para efectos de lo anterior, se debe acordar con la jefa o jefe inmediato, el momento en el que se hará efectivo dicho descanso remunerado dentro de las dos (2) semanas posteriores a la fecha del trabajo ocasional realizado.

El día de descanso compensado se reconocerá sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho la servidora o servidor público por haber laborado el mes completo y su remuneración se



RESOLUCIÓN No. 0419 DE 17 OCT 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la resolución 0050 del 31 de enero de 2023, por la cual se establece el horario laboral y de atención al público de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.”

entiende incluida en la asignación mensual.

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría Distrital de la Mujer delegará a las y los jefes inmediatos, para autorizar las jornadas ocasionales de las y los servidores públicos a su cargo, y para acordar las fechas en que se compensará el tiempo laborado en jornada ocasional.

PARÁGRAFO 2°. Una vez acordada y aprobada la jornada ocasional y las fechas de compensación de tiempo, que deberá ser dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el trabajo ocasional, las jefas o jefes inmediatos deberán informar de ello a la Dirección de Talento Humano a fin de que se adelanten las acciones pertinentes de carácter administrativo laboral.”

PARÁGRAFO 3°. De acuerdo con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la jornada ocasional a la que se refiere el presente artículo, podrá autorizarse en días distintos a domingos y festivos, cuando por necesidad del servicio, los y las servidoras de las CIOM deban acompañar instancias locales, más allá del horario establecido en el parágrafo 1° del artículo segundo de la presente resolución.

Para el efecto, aplicarán las mismas disposiciones contempladas en el presente artículo”.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente Resolución se publicará en la Intranet y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de su publicación en la página web y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **17 OCT 2023**

ANGIE PAOLA MESA ROJAS
Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializada- Dirección de Talento Humano 13/06/2023 Nidia
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos - Directora de Talento Humano
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos- Subsecretaria de Gestión Corporativa (E)
Revisó: Natalia Oviedo - Despacho